



República de Panamá

Panamá, 4 de febrero de 2005.
C-N°03

Procuraduría de la Administración

Su Excelencia
RICAUARTE VÁSQUEZ M.
Ministro de Economía y Finanzas
E. S. D.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a la nota DdCP/DE/1140, de 28 de diciembre de 2004, mediante la cual se solicita la apreciación jurídica de la Procuraduría de la Administración sobre el cumplimiento o no de las formalidades legales en el otorgamiento de las autorizaciones requeridas, la obligatoriedad y validez jurídica, entrada en vigencia y legalidad de la ejecución del Convenio de Crédito Comprador Extranjero y el de Crédito Complementario suscrito con el Banco Santander Central Hispano, S.A. para el financiamiento de la "Ampliación y Modernización de la Unidad de Análisis Bio-Molecular del Instituto de Medicina Legal" de la Procuraduría General de la Nación, por la suma total de dos millones doscientos treinta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$2,238,000.00), más el 100% de la prima CESCE.

En atención a esta petición la Procuraduría de la Administración procede a emitir su opinión sobre los actos arriba citados, con fundamento en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que a la letra dice:

"Artículo 6. Corresponde a la Procuraduría de Administración:

....

4. Emitir dictamen respecto a la celebración de los contratos de empréstito internacional en el que sea parte el Estado, cuando así se le solicite o se contemple dentro del respectivo contrato;"

Para el propósito señalado, se ha tomado en consideración la documentación remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, que se lista a continuación:

1. Notas CENA/461 y CENA/462 de 17 de noviembre de 2004, en las que consta la opinión favorable del Consejo Económico Nacional (CENA), tanto al Convenio de Crédito Comprador Extranjero como al Convenio de Crédito Complementario, suscritos con el Banco Santander Central Hispano, S.A., tal como lo exige el artículo 5 del Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997, por el cual se crea el Consejo Económico Nacional como organismo responsable de los asuntos de carácter financiero del Gobierno Central y de las entidades Descentralizadas.
2. Los Decretos de Gabinete No. 42 y No. 43, de 15 de diciembre de 2004, publicados en la Gaceta Oficial No.25,199 de 20 de diciembre de 2004, en los que constan las autorizaciones del Consejo de Gabinete para celebrar el Convenio de Crédito Comprador Extranjero y el Convenio de Crédito Complementario, suscritos con el Banco Santander Central Hispano, S.A. para el financiamiento de la "Ampliación y Modernización de la Unidad de Análisis Bio-Molecular del Instituto de Medicina Legal".
3. Copia de las notas No. 637-04-CG y No. 634-04-CG, de 15 de diciembre de 2004, mediante las cuales el Ministro de la Presidencia, actuando en representación del Consejo de Gabinete, envía al Órgano Legislativo copia de los Decretos de Gabinete No. 42 y No. 43, de 15 de diciembre de 2004 por los que se autoriza la celebración del Convenio de Crédito a Comprador Extranjero y el de Crédito Complementario, a suscribirse entre la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Santander Central Hispano, S.A., dando cumplimiento al requisito que en tal sentido establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.
4. Copia de los Convenios suscritos por el Ministro de Economía y Finanzas, en representación de la República de Panamá, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, y refrendados por el Contralor General de la República, en atención a lo establecido por el artículo 47 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.

La documentación revisada nos permite concluir que los Convenios de Crédito Comprador Extranjero y de Crédito Complementario, suscritos entre la República de Panamá y el Banco Santander Central Hispano S.A., cumplen con los requerimientos de las leyes de la República de Panamá y que las obligaciones generadas de dichos convenios resultan válidas, eficaces y exigibles en la República de Panamá.

Atentamente,



OSCAR CEVILLE
Procurador de la Administración